

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Ciencia y Cultura

Acuerdo de 10/05/2011, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol, localizada en Buenache de Alarcón (Cuenca). [2011/7451]

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural de la "Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol", localizada en Buenache de Alarcón (Cuenca), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, considera, vistos los informes y datos técnicos pertinentes, que el mencionado bien reúne los valores históricos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/1991, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), con el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/1994, de 21 de enero) y con los artículos 6 y 10 de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Cultura, y previa deliberación en su reunión del día 10 de mayo de 2011, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la "Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol", localizada en Buenache de Alarcón (Cuenca), cuya descripción y entorno afectado por la presente declaración, figuran como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y comunicar la misma al Ministerio de Cultura a efectos de su inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en vía administrativa, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 10 de mayo de 2011

El Secretario del Consejo de Gobierno
SANTIAGO MORENO GONZÁLEZ

Anexo

Descripción

La Iglesia objeto de la declaración posee planta de salón escalonada de tres naves, la central más elevada y dos naves laterales, con techumbre de artesa excepto las cabeceras de los laterales que son bóvedas de terceletes las del mediodía y crucería las del Norte, ésta con ventana gótica bífora, terminada en trilóbulos y rosetoncillo en el vértice.

La techumbre en los laterales es de estructura de par y nudillo, con tirantes sencillos, tapajuntas y entrepaños ordinarios; el central con estructura similar, con doble tirante apoyado sobre ménsulas decoradas y refuerzo en las esquinas con cuadrales y limas mohamares; toda la estructura se encuentra decorada con guirnaldas de doble hoja de mirto, entrepaños de marco recortado en conopial, bandas siguiendo las cabeceras de los entrepaños, de estrella.

En el crucero se eleva una cúpula semiesférica de gajos sobre pechinas. Las bóvedas se cubren con bóvedas de nervaduras.

Las tres naves están separadas por arcos desiguales a cada lado de la nave central.

El ábside es semicircular con saetera muy estrecha y alargada, pero cegada con revoco. Esto hace pensar en su origen protogótico. Ante el ábside aparece una cúpula con tambor montada sobre pechinas, con sus pilares, todo ello añadido y el ábside peraltado para colocar el retablo de columnas salomónicas con pámpanos y racimos y casquetes de gajos que llena todo el frente y oculta el interior de la curvatura del ábside. A los pies un coro de planta cuadrada, con sillería de madera de nogal.

Capilla del Santo Cristo de la Viga, ubicada en la fachada norte; de planta de cruz latina con cúpula y linterna central, brazos de lunetos y cabecera y pies de aristas.

Capilla de la Inmaculada Concepción; ubicada en la fachada sur, comunicada con la nave lateral de la Virgen del Rosario, planta de Cruz latina de sillería en la mayor parte de la fábrica con cúpula central, mandada construir por Diego de Reillo, arcipreste de Belmonte, en 1675 y terminada en 1686. Cancelada de bolillos y tabla.

Algunas capillas disponen de sacristía propia.

Dispone la Iglesia de amplia sacristía con servicio propio.

Coro postizo de principios del siglo XX al que se accede a través de una escalera de caracol, dispuesta en el interior del muro del ábside.

Es abundante la carpintería labrada en los respaldos de los bancos así como en la sillería del coro. También destacan por su valor histórico-artístico las cancelas de bolillos con peinazos de dos o tres roscas. En el tornavoz del púlpito es muy interesante la palomilla de hierro que lo sostiene, con cuatro barras en "S" acopladas al vástago octogonal acodado sobre el pilar en que está incrustado, rematado por alcachofa, que es el centro de la Cruz de Calatrava, formada por las pletinas que sostienen la tarima de madera (piso del púlpito).

El suelo de la Iglesia es igual en toda ella (excepto en la sacristía que es de barro más moderno, y el coro, que es de yeso), con baldosas de barro antiguo separadas horizontalmente cada 7 baldosas. En algunas de las baldosas aparece la marca de las llaves de San Pedro Apóstol, titular de la Iglesia.

Portada Norte, con hueco de medio punto con dovelas, formando arquerías abocinadas de baquetones, apoyadas con sencillo capital sobre finas columnillas.

Portada Sur, toda ella de sillería, con frente de contrafuertes y arco rebajado, hueco de medio punto con dovelas de sillería sobre jambas decoradas, con clave central decorada con cabeza de ángel y fecha de 1626, sobre la cual existe un escudo con las llaves de San Pedro, se remata el tímpano de la portada con una hornacina con fondo de concha en la cual se dispone una Virgen en piedra con el Niño.

Iglesia bajo la advocación de San Pedro Apóstol, es un complejo edificio, completado a lo largo de los siglos, al que a la nave original se le han ido añadiendo naves laterales, capillas, sacristías y otras dependencias.

Objeto de la declaración

Inmueble correspondiente a la "Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol", localizada en Buenache de Alarcón (Cuenca), en la manzana 23001, parcela 01.

Entorno de protección

Vendría definido por:

Manzana: 23010, parcela 07

Manzana: 23000, parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 10

Manzana: 23016, parcelas 03, 04, 05, 06, 07, 08

Manzana: 23013, parcelas 06, 07, 08, 14, 09, 10, 11, 12, 13

Manzana: 24000, parcelas 01, 02, 05

El entorno de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el entorno de protección señalado, en razón de que cualquier intervención en él se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



DENOMINACIÓN	IGLESIA PARROQUIAL SAN PEDRO APÓSTOL		
OBJETO DECLARADO			
ENTORNO			
SITUACIÓN	BUENACHE DE ALARCÓN	ESCALA	1/1000